"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870"

COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
Asesoría Jurídica
* * * * *

Asunción, 19 de Diciembre de 2018.-

DICTAMEN Nº : 330/2018

AL : Señor Director del Centro Financiero N° 2
CNEL DCEM ROBERT TEODORO JARA CESPEDE
Guarnición

Corresponde al Expediente del Centro Financiero N° 2, por la cual se solicita la Ampliación del Contrato N° 01/2018, suscripto **PARA LA "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS (AD REFERENDUM)" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 08/2017. ID N° 338.745**----------

Que, el Contrato N° 01/2018, se ha celebrado con la empresa MENEVA S.R.L, y se solicita una ampliación del referido Contrato por un monto total de Gs. 19.984.260- (Guaraníes diecinueve millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta), la cual se ajusta al 20% estimado y permitido por la DNCP, y los Reglamentos vigentes. Se adjunta al expediente el pedido y las justificativas de rigor.----------

Que, lo solicitado se realiza en base a las necesidades institucionales, en vista a contar con disponibilidad inmediata de los citados materiales para el cumplimiento de la misión asignada.----------

Que, lo solicitado se ajusta a lo estipulado en el Art. 63 de la de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "**Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.....". No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública"*, en concordancia con el Art. 85 del Decreto Nº 21909/03.----------

Por tanto, se recomienda elevar el presente expediente a consideración del Señor Comandante Interino del Ejército a los efectos que se dicte la resolución de la ampliación *solicitada*, con la Adenda del Contrato respectivo.-

Es mi dictamen.-

COMANDO DEL EJERCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 ASESORÍA JURÍDICA REPUBLICA DEL PARAGUAY

CESAR MOISES BAEZ GIMENEZ
TTE 1° JM Asesor Jurídico del CF 2 (uoc)